

Cuernavaca Morelos, a 10 de octubre de 2016.

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, III, VII, X, y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Se autorice para el **ACUERDO NÚMERO 20/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Le reitero a usted mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. MARÍA LETICIA AGÜERO
COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.



C. C. P. Mtro. Javier Pérez Durón, Fiscal General del Estado. Para su conocimiento.



LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 31 FRACCIONES I, VII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 3, 4, 5, 10, 11, 14 FRACCIONES I, VI, IX, 61 Y 62 FRACCIÓN XV REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

~~Por otra parte, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que toda información en posesión de los poderes públicos, estatales y municipales, órganos autónomos, organismos auxiliares de la administración pública, y en general de cualquier órgano de la administración pública del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.~~

Con fecha 27 de agosto del año dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, dicha Ley tutelaba el derecho de acceso a la información pública de todas las personas; el derecho a la protección de los datos de carácter personal que estén en posesión de las entidades y sujetos obligados previstos en este ordenamiento.

Por otra parte, con fecha 28 de noviembre del año dos mil tres, se publicó el Acuerdo número 4292 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", teniendo como objetivo crear la Unidad de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado, designando como Titular de la Unidad de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Titular de la Coordinación Estatal de Información Criminológica de la Dependencia, nombramiento del Titular referido que mediante publicación hecha en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4690 de fecha primero de abril de dos mil nueve, cambio de denominación por el de la Dirección General de Sistemas e Información

Criminológica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y que guarda relación con el artículo 62, fracción XV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que establece como funciones dirigir, fungir, publicar y mantener actualizado el portal de información pública de la Fiscalía General.

Por otra parte, el pasado veintiséis de marzo del año dos mil catorce, se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, estableciendo dentro de las atribuciones del Fiscal General del Estado, emitir Acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas y que determinan la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución.

El pasado trece de mayo del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5286, el Acuerdo 11/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos, que establece la Unidad de Acceso de Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Morelos y se designa como responsable de la misma al Titular de la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

El día 04 de mayo del año 2015, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información.

Asimismo, con fecha 27 de abril del dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, reglamentaria de los artículos 2 y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley de referencia señala la creación de las Unidades Responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán de instalarse al interior de cada una de las Dependencias.

Atendiendo a lo anterior, es necesario establecer que los titulares de los Sujetos Obligados mediante un Acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", deberán establecer una Unidad de Transparencia, así como también, deberán integrar un Comité de Transparencia tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo anterior, es necesaria la creación del presente Acuerdo que tiene por objeto crear la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, con el fin de conformar el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo anterior y realizar una armonización con la legislación en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 20/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene como objeto, crear la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Morelos, así como la creación del Comité de transparencia y establecer su conformación.

Artículo 2.- El titular de la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, será la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 803 Col. Buena Vista C.P. 62138, con un horario de atención de 08:00 – 15:00 de lunes a viernes, con número telefónico 3291580.

Artículo 3.- Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Morelos, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones.

Artículo 4.- La Fiscalía General del Estado de Morelos, contará con un Comité de transparencia, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- I.- El Fiscal General del Estado de Morelos, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia;
- II.- El Fiscal Regional Metropolitano de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en su carácter de Coordinador del Comité de Transparencia;
- III.- El Secretario Ejecutivo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, como Secretario Técnico del Comité;
- IV.- El Titular de la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, como Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y
- V.- El Titular de la Visitaduría General como Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 4. El Comité de Transparencia ejercerá las atribuciones que para ello se prevén en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el acuerdo 11/15 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se crea la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Fiscalía General del Estado, publicado con fecha 13 de mayo del año 2015 en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha 13 de mayo del año 2015 y todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la Secretaria Ejecutiva de la Institución será quien deba realizar la difusión del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Fiscalía General del Estado de Morelos, a través de su Unidad de Transparencia deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diez días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. JAVIER PÉREZ DURÓN

LA PRESENTE HOJA DE FORMA PARTE DEL ACUERDO 20/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

